

INFORME LEY N° 20.063 AL 30 DE JULIO DE 2008

1. El Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles Derivados de Petróleo (FEPCO), fue creado por la Ley N°20.063 del Ministerio de Hacienda. El objetivo de la ley es atenuar las variaciones de los precios de venta internos de la gasolina automotriz, el petróleo diesel, el gas licuado de petróleo¹ y el kerosene doméstico, originadas por las variaciones de los precios de estos productos en los mercados internacionales, ya que Chile es un país importador neto de estos productos.

El FEPCO fue constituido con USD\$10 millones en septiembre de 2005, Los aportes extraordinarios al FEPCO, se pueden resumir en la siguiente tabla:

Aportes (Millones de dólares)

| | Jun-07 | Ene-08 | Jul-08 |
|---------|--------|--------|--------|
| Aportes | 60 | 200 | 500 |
| N° Ley | 20.197 | 20.246 | 20.278 |

2. Hasta junio de 2008, la Ley N°20.063, trataba en forma diferente las importaciones provenientes de agentes privados, cuyos créditos o impuestos son pagados en forma semanal, de las importaciones y producción propia de la empresa ENAP y sus filiales, cuyos créditos e impuestos se acumulaban en una cuenta de activo de la referida empresa². El saldo y aplicación acumulada del FEPCO desde diciembre de 2007 al 30 de junio de 2008 es:

Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles a Junio 2008 (Millones de Dólares)

| | A Dic-07 | A Jun-08 |
|---------------------------------|----------|--------------------|
| Cuenta Neta ENAP | 101,6 | 472,2 ³ |
| Aplicación Acumulada Neta FEPCO | 54,8 | 186,7 |
| Saldo FEPCO ⁴ | 17,4 | 85,5 |

¹ El gas licuado fue introducido con la Ley N°20.278 de junio de 2008 que modifica la Ley N°20.063.

² Art 8, Ley N°20.063

³ Contraloría General de la República tomó razón del Decreto 148 del 31 Enero 2008, mediante el cual se autoriza rebajar de la cuenta de utilidades un total de US\$ 38,3 Millones a modo de compensación del saldo FEPCO.

⁴ El cierre de mes se realiza el 25 de junio (inicio semana 25.06 al 02.07, de acuerdo a Reglamento).

3. De acuerdo al Art. 8° de la ley 20.278, corresponde informar mensualmente el saldo en la cuenta de activos ENAP:

| <u>Variación Saldo cuenta ENAP, estimado, Julio 08</u> | Miles de US\$ |
|--|----------------|
| Gasolina | 52.563 |
| Kerosene | 5.727 |
| Diesel | 59.426 |
| Gas Licuado | 2.647 |
| Total del mes | 120.363 |

A partir del 1 de julio de 2008, los créditos que se acumulen en la cuenta de activos de ENAP generados desde el 1 de Julio 2008, serán pagados **mensualmente** mediante una o más transferencias del FEPCO⁵, por lo cual dicho fondo recibirá los aportes netos por las importaciones de combustibles de los agentes privados y de ENAP.

Estimación del Saldo del FEPCO

(Al 30 de Julio 2008)

| | Miles de US\$ |
|--|---------------|
| Saldo del Fondo al 1 de Julio de 2008 | 85.482 |
| Aporte al Fondo, Julio de 2008 | 500.000 |
| Total Debito (Crédito) | - 47.341 |
| Fondo Disponible Estimado al 30 de Julio de 2008 | 538.141 |

⁵ Art. 1° Ley N°20.278 de junio de 2008 que modifica la Ley N°20.063